

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 8.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, que salieron anoche con dirección á Sevilla, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

Número 456.

Por D. Juan Ros y Pérez, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro Encarnación, núm. 3355, del término de Obejo, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 14 del actual. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, y en su virtud se ha declarado nulo, fenecido y sin curso el citado registro, y franco y registrable el terreno que su designación ocupaba.

Lo que se publica por este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 29 de Septiembre de 1892.

El Gobernador interino,  
Arturo López

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3367.

Núm. 488.

Don Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Antonio Rouse, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 24 de Septiembre, solicitando se le concedan cuarenta y seis pertenencias para la mina denominada Concha, de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje llamado Cerro de Villarejo, que linda al Norte con el cortijo de Miguel

Baquera; por Este con otro de Antonio Olivares, y por el Sur con la Vega de Nava Sapillo, y por Oeste con la Vega de Sotillo; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la 4.ª estaca de la mina Raquel; desde cuyo punto se medirán en dirección Oeste 100 metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 100 metros colocándose la 2.ª estaca; desde esta en dirección Oeste se medirán 200 metros colocándose la 3.ª estaca; desde esta en dirección Norte se medirán 400 metros colocándose la 4.ª estaca; desde esta en dirección Oeste se medirán 100 metros colocándose la 5.ª estaca; desde esta al Norte 300 metros colocándose la 6.ª estaca; desde esta al Oeste 100 metros colocándose la 7.ª; desde esta al Norte 200 metros colocándose la 8.ª; desde esta en dirección Este 600 metros colocándose la 9.ª; desde esta al Sur 500 metros colocándose la 10.ª, y desde esta al Este 100 metros colocándose la 11.ª estaca; desde esta al Sur 300 metros intestándose con la mina Raquel y colocándose la 12.ª; de esta al Oeste 200 metros colocándose la 13.ª, y de esta al Sur 200 metros hasta el punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las cuarenta y seis pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 6 de Octubre de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

MONTES

Número 492

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de este distrito forestal, he acordado se dé principio el día 9 de Diciembre venidero, al deslinde del monte "Caño de Escaravita", de este término municipal.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial, en cumplimiento

de lo prevenido en el art. 22 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Córdoba 7 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

Número 493.

Con fecha 26 de Septiembre último se dictó por este Gobierno de provincia, en el expediente de expropiación de terrenos para la construcción de un Cuartel de Infantería, la resolución siguiente:

"Habiendo sido declarado nulo, por providencia de este Gobierno de 16 de Octubre último, todo lo actuado en el expediente de expropiación de terrenos para la construcción de un Cuartel de Infantería, desde la notificación definitiva del justiprecio en lo referente á la casa Ventorrillo de la Victoria, por haberse hecho la notificación á don Silverio Asencio en 19 de Febrero del año anterior, en cuya fecha carecía de la personalidad correspondiente para aceptar ó negar dicho justiprecio, según se ha comprobado por la reclamación y documentos presentados en esta oficina por don Juan Luis Velasco, esposo de la actual propietaria.

Resultando, que á partir de la expresada notificación se ha incoado nuevo expediente de expropiación, en el que se han seguido todos los trámites ordenados por la Ley y Reglamento del ramo;

Resultando, que no habiendo habido conformidad en la tasación practicada entre el perito de la Administración y el de la parte interesada, puesto que el primero la fija en 3.250 pesetas con inclusión del 3 por 100 que previene el art. 36 de la Ley, y el segundo en 10.535 pesetas, ha habido necesidad de recurrir al perito tercero, cuyo nombramiento hecho por la autoridad competente recayó en Arquitecto que reúne todas las condiciones legales para dirimir la discordia, habiendo valorado la expresada casa en 10.512 pesetas 68 céntimos, con inclusión del 3 por 100.

Considerando, que para esta tasación se han tenido en cuenta las certificaciones expedidas por la Delegación

de Hacienda y registrador de la propiedad;

Considerando, que oída la Comisión provincial, informa en el sentido de que procede conformarse con la valoración hecha por el perito tercero;

Considerando, que los materiales con que la referida casa se halla construída son de uso corriente, y se encuentran en perfecto estado de conservación; el solar sobre que el edificio está construído es de suma conveniencia, proporciones, extensa línea y buen sitio de emplazamiento; teniendo además en cuenta el precio en que han sido tasadas y vendidas las fincas colindantes y el estado de vida de la que se trata, he acordado fijar la definitiva tasación de la misma en 10.512 pesetas 68 céntimos, en cuya cantidad se halla incluido el 3 por 100 que la Ley determina."

Y habiendo sido comunicada con igual fecha á las partes interesadas, en armonía con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley de expropiación, y 53 y 54 de su reglamento, sin que apesar de haber transcurrido el plazo que aquella señala, se halla presentado en esta dependencia por los interesados recurso alguno, antes por el contrario la Corporación municipal ha manifestado su conformidad, he dispuesto, en cumplimiento al art. 37 de la referida Ley, publicar en este periódico oficial dicha resolución para el debido conocimiento.

Córdoba 8 de Octubre de 1892.

El Gobernador,  
Antonio Castañón y Faes

Circular núm. 451

El 24 del actual se extravió del cortijo denominado "Maestre escuela", término de la Rambla, la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad del vecino de la Victoria, D. Fernando Zafra Aguilar.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de dicha caballería, y caso de ser habida, la pondrán con las personas en cuyo poder se encuentre, á disposición del Juzgado respectivo, si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 30 de Septiembre de 1892.

El Gobernador interino,  
Arturo López Llasera

Señas de la caballería

Un mulo lechal, tordo oscuro, de 4 meses, con buena alzada.

# MINISTERIO DE HACIENDA

Modelo número I.

PROVINCIA DE.....

Este libro, compuesto de.....hojas útiles, numeradas correlativamente, rubricadas por los Administradores que suscriben, y selladas con los de estas oficinas, queda destinado para Diario de operaciones del Investigador D. ....

En.....á.....de.....de 189.....

El Administrador de Contribuciones.

El Administrador de Impuestos y Propiedades.

Fechas correlativas del diario			NUMERACION		CONTRIBUCION ó ramo á que se refieren las diligencias	INDOLE del servicio que se ha de desempeñar	PUNTO en que se practican las diligencias de investigación		AUTORIDAD, corporación ó persona interesada en las diligencias	CIRCUNSTANCIAS de los servicios, objeto de la inspección, promovidos por iniciativa propia ó ajena del Investigador
Día	Mes	Año	Secusiva de ac- tos.	Del expediente recibido.			Pueblo	Local		
1.º	Julio	1887	"	"	Industrial "	Comprobación	Belchite	Calle Mayor 15	José Rey	En 10 de Mayo de 1887 declara tienda para la venta al por menor de aceite y vinagre.
2	Idem	"	1	647	"	alta	"	"	"	"
"	Idem	"	"	"	Idem "	Idem baja	Idem	Coso, 8	Antonio Pérez	En 31 de Marzo de 1887 declara cesación café.
2	Idem	"	2	498	"	"	"	"	"	"
3	Idem	"	3	"	Propiedades	Incautación	Lagada	"	"	Orden Admón. por "débitos territorial de 1882-83.
4	Idem	"	"	8	"	"	"	"	"	Impuesto de mina de hierro no registrada.
5	Idem	"	3	"	Minas	Defraudación	Belchite	Pozo negro	Diego Ruiz	Idem por carecer el interesado de cédula.
6	Idem	"	4	"	Cédulas personales	Idem	Idem	Coso, 8	Antonio Pérez	Id. por rifade cuadros no autoriza dos
6	Idem	"	5	"	Loterías	Idem	Idem	Plaza Real, 4	Casino local	Idem por ocultación de valores trayecto Lécera.
7	Idem	"	6	"	Viajeros y mercancías	Idem	Idem	Idem, 3	Pedro López	Sastre, cuyo paradero se ignora.
8	Idem	"	"	"	Industrial "	Fallidos	Belchite	Alamo, 6	Lucas Novella	"
31	Idem	"	52	23	"	"	"	"	"	"

Lugar del sello de la oficina	INDICACIONES DEL RESULTADO DE LA GESTIÓN INVESTIGADORA EN CADA ACTO	FECHA EN QUE SE ENTREGAN LOS EXPEDIENTES EN LA ADMINISTRACION	OBSERVACIONES Y DILIGENCIAS MENSUALES DE REVISIÓN DEL DIARIO POR LA ADMINISTRACIÓN
Verificada incautación con requisitos legales, se entregan en Administración diligencias.	2 de Julio de 1887.	Día efectivo.	
Hallada en explotación la mina, se instruye expediente que se consulta á Administración.	4 de Julio de 1887.	"	
Instruido expediente de defraudación, se propone reintegro de pesetas..... y multa.	5 de Julio de 1887.	"	
Idem id.	6 de Julio de 1887.	"	
Idem id.	6 de Julio de 1887.	"	
	7 de Julio de 1887.	"	

Lugar del sello de la Administración

Examinado este Diario en lo relativo á los asientos del presente mes. Está conforme con los antecedentes que obran en esta Admón.

..... de ..... de 189.....

El.....

Modelo número 2.

PROVINCIA DE.....

INVESTIGACIÓN.

Este libro, compuesto de.....hojas, foliadas correlativamente, selladas y rubricadas por los que suscriben, queda destinado para Registro de las defraudaciones que, con ocasión del servicio ó por iniciativa propia, descubra el Investigador D.....

En ..... á.....de ..... de 189.....

El Administrador de Contribuciones,

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

Número de orden.	PUEBLO y local donde se descubre el fraude.	Contribución, impuesto ó ramo á que se refiere.	FECHA de la visita de comprobación			AUTORIDAD, corporación ó particular responsable.	INDICACIÓN del fraude descubierto.	Importe de las responsabilidades propuestas.		Fecha de entrega del expediente de la Administración.		
			Día	Mes	Año			Reintegro Pesetas.	Multa Pesetas.	Día	Mes	Año

Modelo número 3.

PROVINCIA DE.....

INVESTIGACIÓN.

Este libro, compuesto de.....hojas, foliadas correlativamente, selladas y rubricadas por los que suscriben, queda destinado para Registro de las comprobaciones y diligencias que estas Administraciones encomiendan al Investigador D.....

En ..... á.....de ..... de 189.....

El Administrador de Contribuciones,

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

FECHAS sucesivas del recibo del documento	Número del registro		INDOLE del documento y ramo á que pertenece	Pueblo á que corresponde el servicio	AUTORIDAD, corporación ó persona interesada en las diligencias	INDICACIÓN del objeto del servicio	FECHA en que se devuelve á la Administración
	de orden	del documento					
1.º de Julio de 1887	1	8	Orden Propiedades	Lagada	Francisco Martín	Incautación física	4 de Julio de 1887
1.º de Julio de 1887	2	498	Exped. Industrial	Belchite	Antonio Pérez	Comprobación baja café	2 de Julio de 1887
1.º de Julio de 1887	3	647	Idem id.	Idem	José Rey	Idem alta aceite y vinagre	2 de Julio de 1887
1.º de Julio de 1887	4	709	Denuncia id.	Moneva	Pedro Sánchez	Idem de farmacia	2 de Julio de 1887
11 de Julio de 1887	5	4	Exped. Industrial	Lécera	Domingo Ruiz	Idem alta Herrero	2 de Julio de 1887
11 de Julio de 1887	6	102	Idem id.	Idem	Ginés Gómez	Idem baja Taberna	2 de Julio de 1887

Modelo número 4.

PROVINCIA DE.....

Sello  
de oficio

INVESTIGACION (a)

Número.....

## CONTRIBUCION INDUSTRIAL

## ACTA DE RECONOCIMIENTO

En ..... á ..... del mes de ..... de mil ochocientos noventa y ..... y hora de ....., el Investigador que suscribe se constituyó en la calle de ..... número ....., con el objeto de practicar una comprobación administrativa de la industria que en dicho local se ejerce, para lo cual, y previa exhibición de los documentos personales y oficiales que le acreditan para el desempeño de su cargo, requirió á D. ...., á la sazón presente, para que, como (b) ..... de la industria, no opusiese obstáculo alguno á la práctica de las diligencias de reconocimiento que debían efectuarse, pues de lo contrario le pararían los perjuicios que las leyes determinan. Enterado de esta advertencia manifestó el interesado que (c) ....., y acompañado el infrascrito por D. (d) ....., procedió á reconocer el local, examinando los artículos y géneros en él existentes, dando el resultado que sigue: (e) .....

Acto continuo fué invitado el interesado para que exhibiera el contrato de inquilinato, al objeto exclusivo de justificar desde qué tiempo ejerce la industria en el local visitado, cuyo documento (f) ..... resultando (g) .....

Finalmente, le fué exigida la presentación del último recibo de la contribución industrial que tuviera satisfecho, el cual (h) .....

Y no teniendo más particularidades que detallar, se dió por terminada esta diligencia, invitando al interesado para que, leída, la autorice, sin perjuicio de exponer en otra sucesiva cuanto estimare conveniente á su derecho; (i) .....

EL INTERESADO,

EL INVESTIGADOR,

## Notas

(a) En las actas que levanten los Investigadores figurará el membrete de la Administración de Contribuciones con la palabra "Investigación".

(b) Dueño ....., representante ó encargado de D. .... dueño.

(c) Consentía la visita; en su consecuencia ..... No consentía la visita; en su consecuencia, reclamado el oportuno auxilio de la Autoridad, conforme á reglamento .....

(d) (El nombre del visitado.)

(El nombre y cargo del representante de la Autoridad.)

(e) Se describirá el local en cuanto tenga relación con el ejercicio de la industria inspeccionada.

Se indicarán meramente, los géneros, artículos ó artefactos que no constituyan la industria dominante, y se detallarán minuciosamente los de ésta, así como la manera de ejercerla y cuantos pormenores contribuyan á dar idea exacta de la misma.

(f) Puso de manifiesto.

No presentó.

(g) Que tiene á su cargo el local desde (expresese la fecha del contrato).

Ignorado, por ahora, el tiempo preciso que habita el local.

(h) Exhibió correspondiendo al ..... trimestre del año económico ..... con el número de orden de matrícula ..... y á la industria de ..... No exhibió.

(i) Enterado, presta su conformidad á los hechos relacionados, autorizando la diligencia con el infrascrito.

Pero habiéndose negado á esta invitación, se formaliza el acto, conforme á reglamento, autorizándolo con el infrascrito, el representante de la Autoridad antes mencionado.

## JUZGADOS

## Derecha de Córdoba

Número 484

Don Rafael García Ramírez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se llama á los que se crean con derecho á la herencia de don Enrique Mendiola y Bilbao, natural de Málaga, de edad de cincuenta y siete años, de estado viudo, ocupación comisionista, domiciliado en esta ciudad, calle de las Cabezas, número 5, duplicado, donde falleció el día 15 de Enero del presente año, sin dejar otorgada disposición alguna testamentaria, y sin que hasta hoy se conozcan los parientes del finado, dentro del cuarto grado; y se previene, que toda persona que se crea con derecho á la herencia, comparezca ante este Juzgado con sus solicitudes, dentro del término de veintidías, porque se publican estos segundos edictos, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Málaga; bajo apercibimiento que de no hacerlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar; haciéndose presente que D.<sup>a</sup> Concepción Casadepall y Urihondo, vecina de Málaga, se ha presentado solicitando la herencia por ser parienta del finado, dentro del sexto grado; pues así lo tengo mandado en los autos que de oficio instruyo sobre prevención del abintestato del Sr. Mendiola.

Dado en Córdoba á cinco de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Rafael García Ramírez.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Cazalla

Número 487.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en diligencias sumarias por sustracción de caballerías, cuyas señas se expresarán, verificado en la noche del diez y seis al diez y siete del pasado Agosto, de la finca Los Pinos, del término del Real de la Jara, perteneciente aquellas á Alejandro Jorero Vazquez, su hijo José Julián, y á José González Benítez, se ha acordado se cite á dos quincalleros, dos mujeres y una jovencita que les acompañaban y que en aquella fecha hicieron noche en la mencionada finca, de los cuales se ignoran sus nombres y su señas personales, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de Sevilla, Córdoba y Huelva, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las autoridades de la nación, é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las indicadas caballerías, y caso de ser halladas se pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en diligencias

sumarias que por tal hecho se instruyen.

Cazalla veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Valeriano Vera.—V.º B.º: B. López.

## Señas de las caballerías

Un mulo pelo tordo, sin hierro.

Una mula torda, cerrada, de marca, labrada de los corbejones, sin hierro.

Un mulo castaño claro, cerrado, sin hierro y menos de marca.

Y otro mulo castaño oscuro, de marca, herrado en el anca derecha.

## Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 481

ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

## ARTÍCULOS Y CONDICIONES DE CADA UNO

Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 4 de Octubre de 1892.—El Administrador Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaguirre.

## ANUNCIOS

## Guías de caballerías

Se venden en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

HOJAS DE SERVICIOS con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## GUARDIA CIVIL

La modelación que necesitan los individuos de este cuerpo, se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

## Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CORDOBA.